

SECRETARÍA: Sincelejo, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), Señor Juez, le informo que la parte accionada NUEVA EPS presentó impugnación del fallo de tutela proferido por este juzgado. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2021-00075-00
ACCIONANTE: SILVIA MARÍA SAMPAYO RAMOS EN REPRESENTACIÓN
DEL MENOR EMILIANO GUEVARA SAMPAYO
ACCIONADO: NUEVA EPS

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021), este Despacho decidió amparar los derechos fundamentales a la vida, salud, integridad física, dignidad humana y protección especial a los derechos de los niños, a favor del menor Emiliano Guevara Sampayo, y en consecuencia, ordenar a la NUEVA EPS para que, en los términos establecidos por el especialista en pediatría, garantice la aplicación de las restantes dosis de la vacuna Palivizumab, al menor Emiliano Guevara Sampayo, dando cumplimiento estricto a las fechas indicadas para ello. Para lo cual deberá emitir la orden de servicio correspondiente, con dos (02) días de antelación a la fecha de aplicación de la respectiva dosis. Dicho pronunciamiento fue notificado a las partes, mediante envío de correo electrónico el mismo día; recibíéndose escrito de impugnación por parte de la accionada el 09 de junio de 2021.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 que: “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”; Así mismo, el 32 de la citada norma nos

dice que: “presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”.

De acuerdo con lo anterior, y observando el Despacho que el recurso de impugnación se ha interpuesto dentro del término de ley, se concederá la impugnación interpuesta por la accionada NUEVA EPS en contra del fallo de tutela de fecha Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021), proferida por este Juzgado, en el proceso de Acción de Tutela promovida por la señora Silvia María Sampayo Ramos, en representación del menor Emiliano Guevara Sampayo contra la NUEVA EPS.

En consecuencia, envíese el expediente original al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

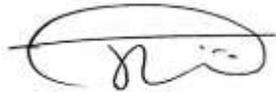
Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

SMH

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf28b2660fd403ead39be7d0640844b63e244607728f075621d5769111dd6e50**
Documento generado en 10/06/2021 08:58:25 AM

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2021-00075-00
ACCIONANTE: SILVIA MARÍA SAMPAYO RAMOS EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR EMILIANO GUEVARA SAMPAYO
ACCIONADO: NUEVA EPS

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>